

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACION PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS (COOTRACAR LTDA.)"

"EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUNDACION (MAGDALENA) (E), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 1o. DEL DECRETO 80 DE 1987 Y ARTICULO 12 DEL DECRETO 1787 DE 1990 Y,

CONSIDERANDO:

- a.) Que mediante solicitud radicada en Mayo 23 de 1995, la Cooperativa de Transportadores de Carreteras (Cootracar Ltda.), solicitó a éste despacho el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para operar en la prestación del servicio urbano del Municipio de Fundación.
- b.) Que revisada la documentación aportada con la respectiva solicitud, se comprobó que ella reúne los requisitos ordenados en el Artículo 11 del Decreto NO.1787 de 1990.-
- c.) Que el Alcalde Municipal tiene la facultad legal de autorizar la publicación respectiva.-

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la publicación de la solicitud de la Licencia de Funcionamiento de la Cooperativa de Transportadores de Carreteras (Cootracar Ltda.), para operar en la prestación del servicio urbano colectivo de pasajeros, con microbuses y/o busetas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, en un diario de amplia circulación local, por una sola vez y a costa de los interesados, con las siguientes rutas, así:
RUTA NUMERO 1.-

Partiendo del Estadio de Fútbol, bajando por toda la Carretera 8, hasta la calle 5a.; por ésta a la izquierda hasta la Carretera 9a.; por ésta cruza a la derecha hasta la calle 6, pasa por toda la Calle 6 hasta el Parque Vera Judith; por ésta a la izquierda tomado la Carretera de Pivijay (Transversal 28); por ésta a la izquierda por la Diagonal 7B, hasta la Transversal 32 siguiendo a la derecha hasta la Diagonal 7C; a la derecha por la Transversal 30, siguiendo hasta la Diagonal 7C del Barrio EL Prado; cruza tocando el tramo de la Carretera que vá a Pivijay, pasando por el Barrio Chambacú; por éste cruza a la derecha tomando la Calle 3, cruza por ésta pasando por la Plaza de Ferias hasta la Carrera 17; por ésta a la izquierda cruzando por la derecha tomando la Calle 2, pasando por el Barrio Paz del Rio hasta la Carrera 11; por ésta cruza a la derecha tomando la Calle 3, por ésta a la derecha tomando la Carrera 4a.; por ésta sube a la derecha hasta la calle 6, por ésta a la Carrera 5a., pasa por la 5a. hasta la Calle 11; por ésta a la derecha tomando la Carrera 6a., por la carrera 6a. hasta la Calle 15, a la derecha tomando la Carrera 8a. por la izquierda hasta llegar a la Zona de Despacho.

RUTA No.02.-

Partiendo del Estadio de Fútbol por toda la carrera 8a. hasta llegar a la Calle 15; por ésta cruza a la derecha

tomando la Carrera 6., hasta la calle 11; por ésta a la izquierda tomando la carrera 5a., siguiendo derecho hasta la calle 6; por ésta a la derecha, cruza a la izquierda para tomar la carrera 4a., siguiendo hasta la Calle 3; cruza a la izquierda hasta la cra. 11; por ésta a la derecha cruzando a la izquierda tomando la Calle 2. siguiendo derecho hasta la carrera 17, a la izquierda saliendo a la Calle 3, a la derecha tomando la Carretera a Pivijay, pasando por la Plaza de Ferias, siguiendo derecho por la Carretera, pasando por el Barrio Simón Bolívar hasta el Barrio El Prado, cruza a la izquierda por la Diagonal 7C hasta la Transversal 30, siguiendo derecho hasta la Diagonal 7C del Barrio Simón Bolívar, a la derecha por la Transversal 32, siguiendo derecho a la Diagonal 7B tomando la carretera de Pivijay pasando por el Parque Vera Judith, por ésta a la derecha tomando la calle 6, cruza derecho hasta la carrera 10a.; por ésta a la izquierda hasta la calle 3, a la derecha hasta la carrera 9a. pasando por el Mercado público, siguiendo derecho hasta la calle 14 saliendo a la carrera 8a., siguiendo derecho hasta la Zona de Despacho.-

HORARIO:

Será de quince y media (15,30) horas diarias, comprendidas de 5:45 a.m. a 21:15 p.m. con una frecuencia de 10 minutos horas pico y 15 minutos horas normales.

ARTICULO SEGUNDO:

A partir de la fecha, el expediente quedará a disposición de las personas que deseen hacer oposición a esta solicitud, en la Secretaría de Gobierno Municipal, por el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación que aquí se ordena.

PARAGRAFO:

Las oposiciones que se presenten deberán ser sustentadas técnica y/o jurídicamente dentro del término aludido, de manera individual y acompañada de la póliza de que trata el Literal d) del Artículo 11 del Decreto 1787 de 1990.-

ARTICULO TERCERO:

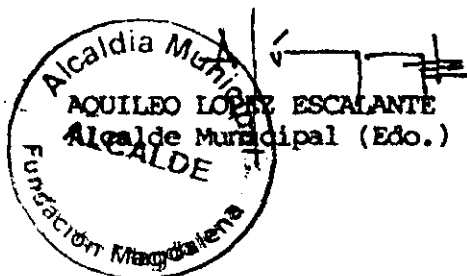
Contra la presente Resolución, por ser un acto de mero trámite, no admite ningún recurso legal.

ARTICULO CUARTO:

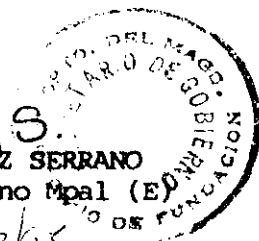
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Fundación (Magdalena), a los veintidos (22) días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995).



Josquin A. Velaz S.
JOAQUIN ADRIANO VELEZ SERRANO
Secretario de Gobierno Mpal (Edo.)



Recibida Agosto 22/95
5:35 P.M.
[Signature]